



INSTRUCCIÓN Nº 16 DE 6 JUNIO DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la sección tercera del Título I, Capítulo IV, establece y regula las enseñanzas artísticas superiores, entre las que se encuentran los estudios superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.



El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en el artículo 11 que los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores tendrán 240 créditos y contendrán toda la información teórica y práctica que el estudiante deba adquirir entre la que se encuentran el trabajo de fin de estudios que se realizará en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título, y las prácticas externas que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

Además de estas prácticas externas curriculares recogidas también en los Decretos 26/2014, 27/2014 y 28/2014, de 4 de marzo, por los que se establecen, respectivamente, los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Arte Dramático y Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Instrucción 41/2013 de la Secretaría General de Educación sobre el trabajo fin de estudios, la guía docente y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede que el alumnado tenga la posibilidad del reconocimiento por prácticas extracurriculares relacionadas con la titulación, distintas de las establecidas en el plan de estudios, que tengan lugar en empresas e instituciones.

En este sentido, la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 6.6 dispone que será posible el reconocimiento de prácticas relacionadas con la titulación, distintas de las establecidas en el plan de estudios, que tengan lugar en empresas o instituciones. Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades. Por cada 25 horas acreditadas se concederá 1 crédito (ECTS), pudiendo acumularse las horas de prácticas distintas.

Mediante las presentes Instrucciones, el alumnado tendrá opción de participar en prácticas extracurriculares, organizadas por los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparten estas enseñanzas artísticas superiores de grado.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/11 |



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto, esta Secretaría General de Educación, ha considerado oportuno dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y fines

Las prácticas externas extracurriculares, recogidas en las presentes Instrucciones, son actividades de naturaleza formativa, que no forman parte del plan de estudios, realizadas por los estudiantes de las enseñanzas artísticas superiores de grado o master, de carácter voluntario, durante el periodo de formación académica, en instituciones, entidades o empresas, cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que prepare al alumnado para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando de este modo su empleabilidad y su capacidad de emprendimiento.

Estas prácticas, que no forman parte del correspondiente plan de estudios y no permiten la convalidación de alguna/s asignatura/s optativa/s, una vez superadas, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos (hasta un máximo de 6 ECTS), y en todo caso, reconocidas o no, serán incluidas en el Suplemento Europeo al Título, conforme a la normativa de aplicación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de Participación

Podrá realizar prácticas externas extracurriculares, el alumnado, matriculado en algún centro de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El alumnado podrá cursar la solicitud a la Dirección del Centro para de la realización de las prácticas extracurriculares, a través del modelo del Anexo I de las presentes Instrucciones, durante el correspondiente curso académico. En cualquier caso, el estudiante deberá tener superados un mínimo de 90 créditos ECTS de los créditos necesarios para obtener el título de las enseñanzas que esté cursando

b) Las prácticas extracurriculares deberán finalizar antes de que el estudiante esté en disposición de obtener la titulación correspondiente y no podrán coincidir con el desarrollo de las prácticas curriculares.



c) Las prácticas extracurriculares podrán tener una duración de entre de 25-30 horas como mínimo y 600 horas como máximo, por curso académico. Con un máximo de 1200 horas.

d) las prácticas extracurriculares definidas en las presentes Instrucciones, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, hasta un máximo de 6 ECTS (por cada 25 horas se concederá un crédito), conforme a la normativa de aplicación vigente y serán incluidas en el Suplemento Europeo al Título, una vez superadas.

e) Las prácticas extracurriculares, una vez superadas, que no sea objeto de reconocimiento de créditos por haber superado el máximo de 6 ECTS, serán incluidas también en el Suplemento Europeo al Título.



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/11 |



TERCERA. Entidades colaboradoras y lugares de realización.

a) Las entidades colaboradoras de prácticas externas extracurriculares podrán ser empresas, agrupaciones o asociaciones de empresa, instituciones o entidad pública o privada.

b) Con carácter general, estas prácticas se realizarán en entidades colaboradoras cuyas actividades estén relacionadas con las enseñanzas artísticas correspondiente y estén ubicadas preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa/institución en la que vaya a realizar las prácticas durante la realización de las mismas.

CUARTA. Convenio de colaboración entre la Administración educativa y las entidades colaboradoras.

a) Para la realización de las prácticas externas extracurriculares será necesario que exista un convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Centro Educativo, y la entidad colaboradora.

b) Corresponde a los profesores del centro educativo con docencia en la titulación correspondiente, proponer a la Dirección la suscripción de los convenios de colaboración con las empresas e instituciones en la que el/al alumno/a realizará las prácticas externas extracurriculares

c) Previa a la firma del convenio de colaboración con la empresa/institución, los Departamentos con docencia en la titulación correspondiente del/a alumno/a, darán el visto bueno para la realización de las prácticas externas extracurriculares en las citadas empresas.

d) El convenio de colaboración se formalizará por escrito y se ajustará al modelo recogido como Anexo II.


e) El tutor/a de las prácticas velará por que el número de horas a realizar y la jornada de prácticas establecida en el convenio no suponga un problema para el correcto seguimiento de los estudios del alumno/a.


f) El convenio de colaboración podrá recoger, si así lo consideran oportuno las partes implicadas, una remuneración económica para el estudiante, en concepto de ayuda al estudio y/o por los gastos que puedan ocasionarse, que podrán ser sufragados por la empresa, entidad colaboradora o por el centro.

QUINTA. Tutoría de las Prácticas Extracurriculares

Para la realización de las prácticas externas extracurriculares el alumnado contará con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor del Centro Educativo correspondiente, que formará parte del profesorado de este y que será nombrado por el director del Centro a propuesta de la Jefatura de Estudios.



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |  |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/11 | |



SEXTA. Seguimiento y evaluación de las prácticas externas extracurriculares.

a) El seguimiento de las actividades que realice el alumnado y la evaluación de las prácticas externas extracurriculares corresponde al profesor-tutor de prácticas del centro educativo. Con el fin de valorar el desarrollo del programa formativo del alumnado (Anexo III), durante el período de realización de las prácticas, se establecerá un período tutorial de carácter complementario para su seguimiento con la periodicidad que cada centro establezca a tal efecto.

b) Para la evaluación, que se realizará una vez finalizadas las prácticas, el profesor tutor del centro educativo elaborará un informe final de valoración de las prácticas en el que se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos y las competencias adquiridas por el alumnado a partir del informe final valorativo remitido por el responsable de la entidad colaboradora

c) El alumnado, a la conclusión de las prácticas, hará entrega al tutor una memoria final en las que deberán figurar una autoevaluación de sus prácticas, sugerencias de mejora, así entre otros aspectos de relevancia que considere oportunos sobre desarrollo de estas.

OCTAVA. Calificación de las prácticas externas extracurriculares.

a) La calificación final de las prácticas externas extracurriculares es responsabilidad del profesor tutor del alumno y dependerá de la evaluación final propuesta por el tutor de las prácticas de la entidad y de la calificación otorgada por el profesor tutor del centro educativo y que habrá de expresar en los términos de "apto" o "no apto".



b) El profesor tutor trasladará a la Secretaría del Centro la calificación de las prácticas extracurriculares para el reconocimiento de créditos (ECTS), si procede, y para su implementación correspondiente en el Suplemento Europeo al Título, así como un certificado que deberá de recoger la descripción de las prácticas realizadas, denominación de la empresa, fechas y tiempo de duración, actividades desarrolladas, valoración global y aquellos otros que el centro educativo considere conveniente.

Décimo. Difusión y desarrollo

Las personas titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar la presente Instrucción a los Centros de la Comunidad Autónoma que impartan Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado y llevarán a cabo las actuaciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/11 |



ANEXO I

SOLICITUD REALIZACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

DATOS DEL/ LA ESTUDIANTE:

| | | |
|-------------------------------------|------------------|------------------|
| Nombre y apellidos: | DNI/NIE/: | TELÉFONO: |
| | | |
| Titulación: | CENTRO: | |
| | | |
| Correo electrónico personal: | | |
| | | |

DATOS DE LA ENTIDAD:

| | | | |
|--|-------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Nombre: | NIF: | Sector Actividad: | |
| | | | |
| Dirección : | Localidad: | Provincia: | C.P |
| | | | |
| Correo electrónico de contacto: | | | Teléfono/s de contacto |
| | | | |

| | | | |
|----------------------------|--|----------------------------|------------------|
| TUTOR/A PROFESIONAL | | | |
| Nombre y Apellidos: | | Correo electrónico: | Teléfono: |
| | | | |
| Departamento: | | Cargo/puesto: | |
| | | | |

| | | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------|
| TUTOR/A ACADÉMICO/A: | | |
| Nombre y apellidos: | Correo electrónico: | Departamento: |
| | | |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/11 |



**ANEXO II (Anverso)
PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES**

CONVENIO CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA

| |
|-----------------------------|
| CONVENIO ESECÍFICO Nº _____ |
|-----------------------------|

CURSO ACADÉMICO ____/____

| |
|--|
| <p>De una parte: D./Dña. _____ con D.N.I. _____ como Director/a del Centro educativo _____ Código de Centro _____ localizado en _____ provincia de _____ calle/plaza _____, C.P. _____, con CIF _____ Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____.</p> <p>y de otra: D./Dña. _____ con D.N.I. _____ Como representante legal de la Empresa/Agrupación de empresas, o Entidad colaboradora _____ _____ localizada en _____ provincia de _____ calle/plaza _____ _____ C.P. _____, con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____.</p> |
|--|

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES dirigido al alumnado de los Estudios Superiores de Grado en _____ de la Especialidad _____

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de las Prácticas Externas Extracurriculares, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 20__-20__, que las partes conocen y aceptan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de ese documento.

| | | |
|---|--|---|
| VºBº EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Fdo.: _____ | En, _____, a _____ de _____ de 20__ | |
| | EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fdo.: _____ | EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA Fdo.: _____ |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/11 |



CLÁUSULAS

(Anexo II, Reverso)

PRIMERA.- El estudiante que figura en este Anexo II del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el profesor tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas externas extracurriculares, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno/a dispondrá de un Documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento, que será proporcionado por el tutor del centro educativo, figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados obtenidos que cumplimentará el responsable en la empresa.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de prácticas, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo de prácticas externas extracurriculares, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora a la Dirección del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación.



SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, salvo que se trate de una ayuda al estudio para sufragar posibles gastos que se generen.

SÉPTIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

Cese de actividades del Centro Educativo, de la Empresa o Institución colaboradora.

- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Mutuo acuerdo, adoptado por el director del Centro Educativo y la Empresa o Institución colaboradora.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/11 |



Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno/a, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Delegación Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros donde se realizarán las prácticas externas extracurriculares.



OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar para los estudiantes menores de 28 años. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación y Empleo, a través del centro público correspondiente pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil. En el caso de prácticas en el extranjero el alumno deberá suscribir individualmente seguros de coberturas similares

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La duración de este convenio es de horas a partir de su firma, y finalizarás el dede 20.....



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/11 |



CONVENIO ESPECÍFICO N°

ANEXO III

CURSO ACADÉMICO ____/____

PROGRAMA FORMATIVO - PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

Los abajo firmantes, conforme a lo establecido en las estipulaciones del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y dicha entidad, para la realización de prácticas externa extracurriculares, hacen constar la siguiente información:

1.- Estudiante beneficiario de este Convenio

Apellidos y nombre _____ DNI _____

El alumno manifiesta haber leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la entidad colaboradora para la realización de prácticas externas extracurriculares, suscrito con fecha de.....de..... de 20..... .

2.- Centro y Titulación la que está matriculado el estudiante

3.- Lugar donde se desarrollarán las actividades

4.- Profesor tutor del centro educativo

D/Dª _____

5.- Tutor de la entidad colaboradora

D/Dª _____

6.- Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____

Nº total de días: _____

Horas/día: _____

Créditos ECTS: _____ (Se reconocerán un máximo de 6 ECTS)

7.- El **régimen de permisos** se ajustará a la legislación vigente y, en todo caso, asegurará que los estudiantes puedan acudir a las pruebas de evaluación que les afecten, así como para cumplir con sus tareas de representación y participación estudiantil.

8.- El **Objetivo educativo** de estas prácticas extracurriculares es *que el estudiante aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/11 |



CONVENIO ESPECÍFICO N° _____

9.- **Descripción del Programa Formativo** del alumno/a (Actividades formativas a desarrollar durante la realización de las prácticas externas extracurriculares, competencias transversales, generales y específicas.)



Lo que se firma por triplicado, en....., a.....de.....de 20.....

| TUTOR/A CENTRO DOCENTE | TUTOR/A ENTIDAD COLABORADORA | ALUMNO/A |
|---------------------------------|------------------------------|-------------|
| Fdo.: _____ Sello del centro | Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXYLX54JWQX3BN5ALGDWYYVAKHU | Fecha | 06/06/2023 13:06:19 |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/11 |

